



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/4/22
9 de febrero de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
Cuarta reunión
Bratislava, 4 a 15 de mayo de 1998
Tema 16.2 del programa provisional*

MEDIOS PARA ABORDAR LA DISTRIBUCIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE LOS BENEFICIOS
DERIVADOS DE LOS RECURSOS GENÉTICOS: POSIBILIDADES DE ASISTENCIA A LOS
PAÍSES EN DESARROLLO QUE SON PARTE EN EL CONVENIO SOBRE
LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Nota del Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCCIÓN

A. Antecedentes y mandato de la nota

1. De conformidad con el párrafo 7 de su decisión III/5, "Directrices adicionales para el mecanismo financiero", la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaría del Convenio y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que colaborasen en la preparación de una propuesta sobre los medios para abordar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos, incluida la asistencia a las Partes que son países en desarrollo, para su examen por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión.

2. La presente nota se ha preparado en respuesta a esa solicitud y es el resultado de un esfuerzo conjunto de las secretarías del Convenio y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). El propósito de la nota es ayudar a la Conferencia de las Partes en sus deliberaciones sobre las medidas que las Partes podrían adoptar para abordar el tercer objetivo del Convenio: la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos.

* UNEP/CBD/COP/4/1.

B. El concepto de la distribución de beneficios
según el Convenio

3. En el artículo 1 del Convenio se afirma que sus objetivos son "la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada".

4. El Convenio puede interpretarse en sentido amplio como un instrumento para fomentar, en términos mutuamente convenientes, el intercambio equitativo de los recursos genéticos y los conocimientos, las innovaciones ya las prácticas conexas, a cambio de una adecuada distribución de los beneficios. Entre las disposiciones del Convenio encaminadas a ayudar a las Partes a fomentar la participación en los beneficios derivados de los recursos genéticos cabe citar el párrafo 5 del artículo 15 (sobre el acceso y el consentimiento fundamentado previo), el párrafo 4 del artículo 15 (sobre el acceso en condiciones mutuamente convenientes) y el inciso j) del artículo 8 (sobre la distribución de los beneficios derivados del uso de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que tienen estilos de vida tradicionales).

5. Estas disposiciones están también vinculadas a las disposiciones sobre el acceso y la transferencia de tecnología (artículo 16), el intercambio de información (artículo 17), la cooperación científica y técnica (artículo 18), la gestión de la biotecnología y la distribución de sus beneficios (párrafos 1 y 2 del artículo 19), y los recursos financieros y el mecanismo financiero (artículos 20 y 21).

6. El tema de la participación también se ha tratado, directa o indirectamente, en varias decisiones de la Conferencia de las Partes, como las decisiones III/5, III/14, III/15, III/16, III/17, III/22¹. En relación con el tema 16 del Programa, "Cuestiones relacionadas con la distribución de beneficios", la presente reunión de la Conferencia de las Partes tratará la distribución de beneficios en tres subtemas: 16.1, "Medidas para fomentar y mejorar la distribución de los beneficios de la biotecnología de conformidad con el artículo 19 ("Gestión de la biotecnología y distribución de sus beneficios"); 16.2, "Medios para abordar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos"; y 16.3, "Recopilación de las opiniones de las Partes sobre posibles opciones para adoptar medidas legislativas, administrativas o normativas nacionales, según convenga, a fin de aplicar el artículo 15 ("Acceso a los recursos genéticos"). En el presente documento se aborda el subtema 16.2. El Secretario Ejecutivo, de conformidad con algunas decisiones de la tercera reunión de la Conferencia de

¹ Que tratan, respectivamente, de las directrices, adicionales para el mecanismo financiero, la aplicación del artículo 8 j), los medios para fomentar y facilitar el acceso a los recursos genéticos, el acceso y transferencia y desarrollo de tecnología, como se concibe en los artículos 16 y 18 del Convenio, los derechos de propiedad intelectual y el programa de trabajo de mediano plazo para 1996-1997.

las Partes, pidió que se presentaran monografías sobre la distribución de beneficios, incluidos estudios sobre los recursos genéticos y los conocimientos, las innovaciones y las prácticas conexas de las comunidades indígenas y locales. En el documento UNEP/CBD/COP/4/Inf.7 figura una síntesis de los resultados de las monografías recibidas.

C. Ayuda a las Partes que son países en desarrollo

7. Muchas organizaciones ayudan a los países en desarrollo a cumplir los objetivos del Convenio sobre la conservación, la utilización sostenible y la distribución de beneficios. Entre estas organizaciones se encuentran organismos de desarrollo bilaterales y multilaterales, fundaciones y organizaciones no gubernamentales.

8. La Conferencia de las Partes decidió que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) actuase, con carácter provisional, como estructura internacional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero del Convenio (artículo 39 y decisiones I/2 y II/6). El FMAM es un mecanismo de cooperación internacional que tiene por objeto proporcionar financiamiento nuevo y adicional, en forma de donaciones y préstamos en condiciones concesionarias, a fin de sufragar el costo adicional convenido de las medidas necesarias para lograr los beneficios convenidos para el medio ambiente mundial en las cuatro esferas que le competen, una de las cuales es la diversidad biológica. En el artículo 21 se estipula que la Conferencia de las Partes se encargará de establecer la política, la estrategia, las prioridades programáticas y las directrices, así como los criterios detallados para el acceso a los recursos financieros del mecanismo y su utilización. Hasta la fecha, la Conferencia de las Partes no ha aprobado directrices específicas para el FMAM sobre la distribución de beneficios.

9. La distribución de beneficios en un sentido amplio está ya convirtiéndose en una práctica común de muchas actividades relacionadas con la diversidad biológica. La intervención, la participación en los proyectos y la distribución de sus beneficios se perciben cada vez más como componentes esenciales de la sostenibilidad técnica, social y financiera de los proyectos y, por tanto, como condiciones indispensables para su éxito.

D. Alcance del documento

10. Los tres objetivos del Convenio sobre la diversidad biológica están estrechamente interrelacionados. No habrá recursos biológicos disponibles a menos que éstos se conserven adecuadamente; por otro lado, habría pocos incentivos para la conservación y la utilización sostenible si los recursos biológicos no generasen beneficios para, entre otros, las partes interesadas locales y el país de origen, que son los custodios principales de la diversidad biológica.

11. Establecida esta premisa, el examen conjunto de la cuestión de la distribución de beneficios efectuado por las secretarías del Convenio y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial toma como mandato el texto del propio Convenio. En el presente documento se tratará únicamente de la distribución de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades

/...

indígenas y locales que tienen estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, tal como se definen en el Convenio.

E. Contexto más amplio

12. Como se expone más adelante, la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos requiere medidas jurídicas, administrativas y de fomento de la capacidad en los países de origen de esos recursos. Sin embargo, las dimensiones del problema son más amplias e incluyen la legislación en los países usuarios sobre el intercambio de recursos genéticos los regímenes internacionales sobre los derechos de propiedad intelectual con respecto al comercio de material genético. Las iniciativas que deben adoptar los países no receptores, así como las cuestiones relacionadas con las negociaciones internacionales, por ejemplo los derechos de los agricultores en las negociaciones sobre el Compromiso Internacional presente documento, y se tratarán únicamente en el contexto de posibles efectos sinérgicos con iniciativas impulsadas y emprendidas por Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que son países en desarrollo.

II. DEFINICIONES Y ALCANCE

A. Recursos genéticos

13. En el artículo 2 del Convenio se definen los recursos genéticos como "el material genético del valor real o potencial" y el material genético, como "todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia". El alcance de las disposiciones del Convenio sobre el acceso y la distribución de beneficios se limita a los recursos genéticos suministrados por Partes que son países de origen de esos recursos, o por las Partes que hayan adquirido esos recursos genéticos de conformidad con el Convenio, según lo establecido en el párrafo 3 del artículo 15 y en las definiciones pertinentes del artículo 2².

B. Distribución de beneficios

14. En el Convenio se menciona la distribución de beneficios en varios artículos, pero no se definen los términos "beneficio", "distribución", o "distribución de beneficios". Consecuentemente, el significado de distribución de beneficios puede interpretarse según la letra y el espíritu del Convenio. En toda interpretación de distribución de beneficios es necesario examinar distintos aspectos como la naturaleza de los "beneficios", cómo surge la obligación de distribuir los beneficios, entre quiénes deberían distribuirse (¿quiénes son los beneficiarios?), cómo cuantificar y asignar los beneficios entre los beneficiarios, las medidas para fomentar la distribución de beneficios y los mecanismos por medio de los cuales se pueden

² Esto excluye del ámbito de las disposiciones del Convenio sobre el acceso y la distribución de beneficios todos los recursos genéticos, como los de colecciones ex situ, adquiridos antes de la entrada en vigor del Convenio, en diciembre de 1993, o los adquiridos por países que no son Partes.

distribuir los beneficios a los beneficiarios. Estas cuestiones se examinan a continuación.

C. Beneficios

15. Los beneficios pueden ser de naturaleza monetaria y no monetaria. Entre los beneficios monetarios cabe citar las tasas por recolección, las regalías y los subsidios de investigación. Los beneficios no monetarios pueden ser de naturaleza ambiental, social o económica. Entre éstos se encuentran los beneficios en especie, como la transferencia de tecnología de equipos, de programas informáticos y de conocimientos, la capacitación, la investigación conjunta, el fomento de la capacidad y el fortalecimiento institucional, y la creación de empleo. La idea de lo que constituye un "beneficio" que puede compartirse está limitada únicamente por la imaginación y el ingenio de quienes participan.

D. Origen de la distribución de beneficios: el consentimiento fundamentado previo

16. Según el Convenio, el acceso a los recursos genéticos está sometido al consentimiento fundamentado previo de la Parte Contratante que proporciona los recursos (párrafo 5 del artículo 15), a menos que esa Parte decida otra cosa. Para la aplicación de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales deberá contarse con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos (artículo 8 j). Por tanto, el consentimiento fundamentado previo es el origen de la distribución de beneficios.

17. La necesidad de obtener el consentimiento fundamentado previo da a quienes tienen que otorgarlo la oportunidad de llegar a "condiciones mutuamente convenidas"³ (artículo 15, párrafo 4) con quienes solicitan el acceso, y determinar la naturaleza exacta de los beneficios que han de compartirse. Entre las medidas para llegar a esos acuerdos sobre la distribución de beneficios y para dejar constancia de ellos cabe citar la legislación sobre el acceso, las asociaciones y los contratos, así como otras medidas que se describen en el capítulo III.

E. Beneficiarios

18. En el Convenio, el acceso está condicionado al consentimiento fundamentado previo de las Partes Contratantes. No obstante, la legislación sobre el acceso en distintos países debe tener en cuenta los intereses de todas las Partes interesadas, entre las que se encuentran, las comunidades locales, los grupos indígenas, los consejos de dirección de las zonas protegidas y sus propietarios, los depositarios y los administradores de

³ El término "condiciones mutuamente convenidas" figura en los artículos 15, párrafo 4; 16, párrafo 3; y 19, párrafo 2 del Convenio. El término "mutuo acuerdo", figura en el artículo 18, párrafo 5.

/...

tierras. En algunas medidas nacionales se estipula explícitamente la distribución de beneficios entre esos grupos⁴.

19. Entre otras Partes interesadas, cuya participación o consentimiento fundamentado previo puede estar estipulado en las medidas nacionales, se encuentran los departamentos de medio ambiente, desarrollo, ciencia y tecnología, comercio e industria, educación sanitaria y turismo de los gobiernos centrales o provinciales, oficinas gubernamentales regionales y locales, los consejos de dirección de zonas protegidas, los municipios, las colecciones ex situ, las universidades y centros de investigación y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

F. Distribución "justa y equitativa" de los beneficios

20. Al determinar lo que es justicia y equidad es posible que intervengan varias fuentes. Éstas pueden ser desde las autoridades nacionales que regulan el acceso, otorgan el consentimiento fundamentado previo y negocian los términos mutuamente convenidos con los solicitantes del acceso, así como los acuerdos convenidos entre Partes en arreglos específicos, hasta magistrados y tribunales encargados de decidir sobre las disputas relativas a la infracción de la legislación sobre el acceso o al incumplimiento de los contratos.

21. Toda evaluación de la justicia y la equidad entraña abordar cuestiones de cuantificación y evaluación de:

- a) Los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos;
- b) Las contribuciones de las distintas partes interesadas a la creación de esos beneficios;
- c) Los beneficios otorgados a cambio del acceso a los recursos genéticos y su utilización; y
- d) La asignación de los beneficios entre distintos beneficiarios.

La "mejor práctica", en términos de operaciones comerciales normales, puede ser un marco de referencia útil.

22. La asignación de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos debería reflejar de forma justa la contribución de las distintas partes que facilitan esos recursos (mediante su conservación, permitiendo el acceso, suministrando información, colecciónando y realizando investigaciones sobre esos recursos).

⁴ Por ejemplo, en el decreto de ley No. 247 de Filipinas se estipula que los arreglos relativos a la distribución de beneficios deben garantizar que los beneficios y los resultados obtenidos deben redundar en beneficio de las comunidades locales, los pueblos indígenas y las áreas protegidas pertinentes.

23. A la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos pueden contribuir varios factores. Uno de ellos es un marco de política propicio, en el que se fomenten, vigilen y apliquen medidas tales como la legislación sobre el acceso, los incentivos, las asociaciones y los contratos. Otro factor es la capacidad de negociación de las autoridades, las comunidades indígenas y locales y otras partes interesadas del país suministrador. Para contrarrestar la desigualdad en el poder de negociación, es posible que esos grupos necesiten capacitación en las esferas de la negociación y el derecho; comprensión de los mercados de los recursos genéticos, de la economía del desarrollo de productos, de los riesgos y los plazos conexos; y conocimiento del concepto de mejor práctica aplicado a las asociaciones.

G. Mecanismos para la distribución de beneficios

24. Los marcos institucionales pueden ayudar a conseguir que los beneficios vayan a parar a los verdaderos beneficiarios. Entre esos marcos cabe citar las asociaciones entre instituciones que permitan la transferencia de tecnología entre ellas, los fondos fiduciarios que puedan recibir y distribuir beneficios financieros, las organizaciones no gubernamentales o grupos cívicos que permitan a una comunidad adoptar decisiones conjuntas y suscribir acuerdos jurídicamente vinculantes, y las redes, publicaciones y acceso a Internet que faciliten el intercambio de información.

III. MEDIDAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

25. Según lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 15 del Convenio, las Partes Contratantes tomarán "medidas legislativas, administrativas o de política ... para compartir de forma justa y equitativa los resultados de las actividades de investigación y desarrollo y los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos". Esta disposición deja a la iniciativa de las Partes el diseño de medidas de su elección para facilitar la distribución de los beneficios. En la práctica, las medidas más comúnmente adoptadas son la legislación sobre el acceso, los incentivos, las asociaciones y los contratos.

A. Legislación sobre el acceso

26. Algunos países, por ejemplo, Filipinas y los países suscritos al Pacto Andino, ya han adoptado medidas nacionales sobre acceso a los recursos genéticos, en forma de leyes, decretos ley y normas regionales. En la mayor parte de la legislación sobre el acceso figuran definiciones de términos como "recursos genéticos" o "consentimiento fundamentado previo", se establece el ámbito de aplicación y se designan las autoridades pertinentes facultadas para adoptar decisiones sobre las solicitudes de acceso. Las disposiciones de la legislación sobre el acceso contienen generalmente elementos de procedimiento y elementos sustantivos. Por regla general, los elementos de procedimiento establecen el proceso que debe seguir una persona o institución que solicita permiso para la prospección de recursos genéticos. Los elementos sustantivos establecen a menudo ciertas condiciones, como proteger la diversidad biológica durante las actividades de acceso, y proporcionar ciertos beneficios a cambio del permiso para recolectar, que el solicitante debe cumplir para acceder a los recursos genéticos.

/...

27. Hasta la fecha, en las medidas nacionales sobre el acceso se requiere habitualmente que a cambio del acceso se compartan los "beneficios" siguientes: la participación de personas del país en las investigaciones; la participación en los resultados de las investigaciones, incluidos los descubrimientos; el depósito de especímenes en instituciones nacionales y el acceso de personas del país a los especímenes depositados en colecciones internacionales; el apoyo para la investigación sobre conservación; la transferencia de tecnología, como la donación de equipos y tecnologías derivadas de especies endémicas; el fomento de la capacidad de las comunidades indígenas y locales y el fortalecimiento institucional; y los derechos, las regalías y otros beneficios financieros.

B. Incentivos

28. Los incentivos son estímulos para que empresas, comunidades e individuos emprendan ciertas actividades en beneficio propio. Los incentivos tienen el propósito de alentar a las partes directamente interesadas a que, por propia iniciativa (más que en cumplimiento de una norma o ley externa), compartan los beneficios.

29. Entre los incentivos para fomentar la distribución de beneficios cabe citar los impuestos obtenidos de la venta de bienes derivados de los recursos genéticos, los beneficios que se utilizan para apoyar las actividades de distribución de beneficios, los permisos comerciables de bioprospección y los derechos de demarcación de la propiedad. Algunos incentivos para promover la distribución de los beneficios se aplican al suministro de recursos genéticos. Entre esos incentivos se encuentran los permisos de exportación, las políticas fiscales y de inversión que fomentan la transferencia de tecnología, y el fortalecimiento de la capacidad.

30. En países usuarios de recursos genéticos también se han propuesto incentivos tanto de carácter normativo como voluntario. Entre ellos cabe citar las normas de importación; las modificaciones de procedimiento y/o sustantivos del derecho de propiedad intelectual por los que se requiere que se dé a conocer el país de origen y/o se presenten pruebas del consentimiento fundamentado previo; las políticas fiscales para fomentar la transferencia de tecnología y la investigación conjunta; la aportación de recursos financieros (por ejemplo a fondos fiduciarios); y los préstamos en condiciones de favor para apoyar actividades que faciliten la distribución de beneficios.

C. Contratos

31. Aunque varios países en desarrollo están actualmente introduciendo legislación sobre el acceso, la mayoría todavía no lo ha hecho. En ausencia de legislación, los contratos entre los suministradores y los usuarios de recursos genéticos pueden establecer y aclarar las obligaciones en lo que se refiere a la distribución de beneficios. Incluso en aquellos países en que se han establecido medidas para el acceso y la distribución de beneficios, su aplicación requiere, a menudo, arreglos individuales plasmados en un contrato⁵. Frecuentemente, los acuerdos sobre la transferencia de material

⁵ Véanse, por ejemplo, el decreto ley de Filipinas y las normas para su aplicación, y la decisión 391 del Pacto Andino.

aclaran los arreglos sobre la distribución de regalías entre las distintas partes, y pueden ser un instrumento para la asignación de beneficios entre sus destinatarios.

32. Los contratos son el modo más común de establecer los "términos mutuamente convenidos". Históricamente, antes de la existencia del Convenio o de la legislación sobre el acceso en que figurase la distribución de beneficios, los medios ordinarios para establecer las obligaciones sobre la distribución de beneficios eran los permisos de recolección, los memorandos de entendimiento entre las instituciones que intercambiaban recursos genéticos y conocimientos, los acuerdos sobre transferencia de material y los acuerdos asociativos.

D. Asociaciones

33. No es habitual que una persona o institución por sí solos posean simultáneamente la autoridad y los recursos tecnológicos, humanos, institucionales y financieros necesarios para desarrollar todas las actividades que entraña el acceso a los recursos genéticos y su utilización. En la mayoría de los casos participa en esas actividades una red de instituciones que desempeña diversas funciones como la recolección de recursos genéticos o conocimientos tradicionales, la concesión de acceso en ciertos términos, el desarrollo de distintas actividades de investigación y, posiblemente, el desarrollo y la comercialización de productos derivados de los recursos. Las instituciones que participan en esas actividades pueden concertar asociaciones, por las que los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales o sus derivados se intercambian por otros beneficios.

34. Los derechos y las responsabilidades de los individuos y las instituciones de una asociación están generalmente plasmados en un contrato o en un acuerdo de asociación. Los arreglos complementarios pueden revestir muchas formas, como por ejemplo préstamos a pequeña escala para financiar a empresarios comunitarios, memorandos de entendimiento para la cooperación entre dos institutos de investigación científica, así como acuerdos entre gobiernos y empresas en los que se especifican los términos del acceso a los recursos genéticos para su selección.

IV. FACILITACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS: OPCIONES PARA AYUDAR A LOS PAÍSES EN DESARROLLO

35. Del capítulo III se desprende que las Partes que son países en desarrollo pueden adoptar distintas medidas para fomentar la distribución de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Al deliberar sobre las opciones para ayudar a esas Partes, se deben tener presentes dos cuestiones. La primera se refiere a aspectos estratégicos generales. La segunda, a las posibles opciones que pueden tener en cuenta las Partes al solicitar esa ayuda. Estas dos cuestiones se examinan a continuación.

/...

A. Consideraciones estratégicas

1. Complementariedad de los objetivos

36. Para cumplir los objetivos principales del Convenio, la asistencia debe dirigirse a las actividades que fomenten la distribución de beneficios y simultáneamente apoyen la conservación y/o utilización sostenible de la diversidad biológica.

2. Orientación hacia los procesos

37. En el capítulo III se ha señalado un conjunto de actividades clave que pueden fomentar la distribución justa y equitativa de los beneficios. Entre esas actividades cabe citar el establecimiento de legislación sobre el acceso, la determinación de los incentivos, la formación de asociaciones y la negociación de contratos. Un elemento común a todas estas actividades es la importancia de la dimensión "proceso". Los procesos de diálogo y de consulta con las partes nacionales directamente interesadas son instrumentos clave para la creación del consenso necesario para el desarrollo de un enfoque de la distribución de beneficios en un país determinado y para establecer la combinación adecuada de medidas de acceso e incentivos. Otro importante conjunto de procesos son los necesarios para las negociaciones y los acuerdos de asociación y los contratos, tanto en el país receptor como con colaboradores de fuera del país.

38. Se puede fomentar la distribución de los beneficios facilitando esos procesos impulsados por los países. Los recursos empleados para apoyar el diálogo, las consultas y el fomento de la capacidad para la distribución de beneficios pueden ayudar a "allanar los obstáculos" en las negociaciones entre las distintas partes directamente interesadas, contribuyendo así, a la justicia y a la equidad.

3. Facilitación de las asociaciones

39. En varios de los casos descritos en el capítulo III, promover la distribución de beneficios equivale a facilitar la cooperación entre las partes interesadas en las transacciones respecto del intercambio de recursos genéticos sobre una base sostenible. Una dimensión del papel facilitador de la ayuda a los países en desarrollo es contribuir a crear las condiciones propicias para negociaciones "justas y equitativas" entre los posibles asociados (tal como se definen en el capítulo II). El fortalecimiento de la capacidad, ampliando los conocimientos jurídicos y técnicos de las posibles partes interesadas que participan en las actividades relacionadas con el proceso, es un ejemplo de actividad que podría ayudar a allanar esos obstáculos.

4. Eliminación de los obstáculos

40. En algunos casos, puede que existan oportunidades para intercambios mutuamente provechosos de recursos genéticos entre interesados de países en desarrollo y de países desarrollados. Estas oportunidades podrían desaprovecharse si los países en desarrollo estuviesen en situación de desventaja frente a los países desarrollados (y por tanto no deseasen

/...

negociar con ellos), debido a un acceso limitado a información o a recursos técnicos o de gestión. De hecho, estas limitaciones pueden ser un obstáculo para el intercambio de beneficios.

41. En el proceso del desarrollo de un enfoque estratégico de la distribución de beneficios, los países pueden comprender que, en la práctica, se enfrentan a obstáculos que impiden negociaciones y acuerdos "justos y equitativos". En estos casos, la ayuda a los países en desarrollo podría servir de catalizador para lograr soluciones financieramente sostenibles mediante la eliminación de los obstáculos⁶ que impiden a partes nacionales interesadas emprender un intercambio de recursos genéticos que normalmente sería de interés económico.

42. Para garantizar beneficios programáticos duraderos y para lograr una utilización eficiente de los recursos, las Partes que son países en desarrollo podrían integrar actividades relacionadas con la distribución de los beneficios en las estrategias de diversidad biológica o en los planes de acción ambiental nacionales existentes o programados. Debido a las distintas necesarias para esa integración, es posible que los países en desarrollo tengan que escalar sus actividades. Las distintas etapas podrían agruparse en:

- a) Elaboración de inventarios;
- b) Desarrollo de estrategias y planes para su aplicación; y
- c) Puesta en práctica de iniciativas específicas;

43. La ayuda a las Partes que son países en desarrollo podría proporcionarse en cada etapa, como se examina a continuación. El orden de las distintas actividades no es obligatorio; se trata más bien de abarcar las distintas necesidades que los países en desarrollo pueden tener en una sucesión lógica que va de la planificación a la aplicación de la distribución de beneficios.

1. Elaboración de inventarios

44. La elaboración de inventarios puede consistir en evaluaciones de los marcos legislativos y normativos existentes sobre el acceso a los recursos genéticos, evaluaciones de los puntos fuertes y débiles de la capacidad institucional y humana del país, y la creación de consenso entre las distintas partes interesadas del país. Algunas actividades para elaboración de inventario pueden realizarse con un enfoque regional en los casos en que el intercambio de experiencias entre países vecinos pueda conducir a la armonización de la legislación sobre el acceso existente o programada.

⁶ En la Estrategia Operacional del FMAM y la política del FMAM respecto de los costos incrementales (GEF/C.7/Inf.5 de 29 de febrero de 1996) se examina la función del FMAM en la eliminación de los obstáculos o las barreras institucionales, de información o de organización que impiden a los países receptores seleccionar tecnologías ambientalmente racionales y opciones de gestión por iniciativa propia.

45. La elaboración de inventarios, que puede hacerse mediante cursos prácticos, ayuda prestada por consultores a los expertos nacionales encargados de preparar los informes, consultas con el público, u otras iniciativas, también ayudaría a esos países a determinar otras actividades posibles relacionadas con el intercambio de beneficios, como legislación sobre el acceso, incentivos o iniciativas a nivel de proyectos (véase más adelante). Las consultas que tengan lugar en el contexto de la elaboración de inventarios también pueden servir para determinar qué grupos de las distintas partes interesadas (comunidades indígenas y locales, centros de estudios y de investigación, el sector privado, organismos públicos) pueden desempeñar un papel importante en el desarrollo y la aplicación del enfoque de la distribución de beneficios en un país.

46. En algunos casos, la elaboración de inventarios puede requerir que se aborden, mediante investigaciones focalizadas impulsadas por los países, cuestiones como la identificación de las partes interesadas y los posibles participantes en asociaciones; la sostenibilidad financiera (fondos rotatorios, participación en los costos y otras opciones), cuestiones relativas a los conocimientos tradicionales y los derechos de propiedad intelectual, y evaluaciones de los mercados internacionales.

2. Legislación sobre el acceso e incentivos

47. Mediante la elaboración de inventarios, es posible que algunos países determinen que los acuerdos marco sobre distribución de los beneficios derivados de los recursos genéticos es una prioridad nacional. Podrían formar parte de estos acuerdos la introducción de legislación sobre el acceso, las modificaciones de las estrategias existentes respecto de la diversidad biológica que incluyan disposiciones sobre la distribución de los beneficios, o el diseño de incentivos que faciliten la formación de asociaciones o la negociación de contratos.

48. En esos caso, el objetivo de la asistencia sería ayudar a los países en desarrollo a que emprendiesen las actividades necesarias para la determinación, el diseño y la aplicación de legislación sobre el acceso, (incluido el sistema normativo necesario) e incentivos. Los principios generales de ayuda serían la flexibilidad de respuesta ante las distintas situaciones nacionales y ante una situación en evolución. Si procediese, se fomentaría la formulación de legislación sobre el acceso armonizada regionalmente.

3. Iniciativas específicas

49. Paralelamente al proceso de elaboración de inventarios y a la promulgación de legislación sobre el acceso o al establecimiento de incentivos, se podría ayudar a aquellos países que hubiesen determinado como prioridad nacional la distribución de los beneficios a que aplicaran iniciativas de proyectos específicos.

50. De conformidad con algunas de las consideraciones estratégicas examinada anteriormente, un principio razonable para apoyar iniciativas específicas sería subrayar el de los "procesos", como por ejemplo, la creación en un país de las condiciones propicias a la distribución justa y equitativa de los

/...

beneficios derivados de los recursos genéticos. Entre las medidas clave que pueden contribuir a esos procesos figuran: el fortalecimiento de la capacidad, el desarrollo de la capacidad empresarial, la facilitación de la sostenibilidad financiera (por ejemplo, por medio de fondos rotatorios o la participación en los costos), la creación de instituciones o su fortalecimiento y las investigaciones focalizadas.

a) Fortalecimiento de la capacidad

51. Una esfera de especial importancia es el fortalecimiento de la capacidad. En algunos casos puede que sea necesario desarrollar en el país algunos conocimientos especializados, como los requeridos por los taxonomistas u otros científicos. Entre esos conocimientos cabe citar los conocimientos tecnológicos básicos (como por ejemplo, de extracción, de análisis químico o de depuración).

b) Desarrollo de la capacidad empresarial

52. Podrían dedicarse esfuerzos significativos en la esfera del fortalecimiento de la capacidad a establecer un marco igualitario para las partes interesadas en el proceso para establecer la distribución de los beneficios derivados de los recursos genéticos. Por ejemplo, una formación técnica adecuada podría fortalecer o mejorar los conocimientos jurídicos, administrativos o de negociación, lo que sería de ayuda en el establecimiento de asociaciones a efectos de investigación y usos comerciales. Las comunidades locales que custodian los recursos genéticos o poseen conocimientos específicos sobre su utilización, podrían ser los beneficiarios principales. Se podría fomentar el desarrollo de estrategias empresariales (de base comunitaria, basadas en el mercado) y de conocimientos especializados (financieros, jurídicos, administrativos) que mejoren la capacidad empresarial. También se podría prestar atención a los acuerdos para el diseño de proyectos que garanticen la sostenibilidad financiera, como por ejemplo los fondos rotativos o los sistemas de participación en los costos.

c) Capacidad institucional

53. La sostenibilidad de la distribución de los beneficios en el futuro requerirá posiblemente mecanismos que garanticen la continuidad de los procesos conexos. Las instituciones del país receptor que puedan contribuir a fomentar el intercambio de los beneficios a lo largo del tiempo podrían pertenecer al nivel central (ministerios u organismos técnicos especializados gubernamentales) y al nivel local (por ejemplo organizaciones de curanderos tradicionales). Para establecer un marco propicio para la distribución de los beneficios, podría ser más útil contribuir al establecimiento de instituciones, o al fortalecimiento de las existentes, que apoyar actividades individuales.

d) Investigaciones focalizadas

54. Entre las investigaciones focalizadas se podrían citar los análisis de mercado y las evaluaciones de los sistemas de conocimientos tradicionales, incluidas las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y

/...

locales en relación con los recursos genéticos, como requisitos previos para la distribución de beneficios.

C. Efectos sinérgicos entre organizaciones de desarrollo

55. Al ser muchas las organizaciones que ayudan a los países en desarrollo a cumplir las obligaciones del Convenio, es posible que haya varias formas de conseguir efectos sinérgicos en esa labor de desarrollo que podrían contribuir a fomentar la distribución de beneficios.

56. Por ejemplo, los organismos de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Banco Mundial) apoyan muchas actividades de desarrollo en esferas claramente vinculadas con la utilización sostenible y equitativa de los recursos genéticos, como por ejemplo, las reformas de los sistemas de tenencia de la tierra, el apoyo a los sistemas tradicionales de gestión de los recursos naturales de las comunidades indígenas, y el desarrollo de la capacidad humana e institucional para la gestión de los recursos naturales.

57. Donde ya existan proyectos conexos del FMAM, éstos pueden aportar experiencias y sugerencias para la repetición de actividades de distribución de los beneficios financiadas mediante los programas ordinarios de los organismos de ejecución. En otros casos, el FMAM puede aportar el capital inicial para el fortalecimiento de la capacidad y el establecimiento de alianzas y asociaciones que, posteriormente, podrían ampliarse a una escala mayor por medio de los organismos de ejecución.

D. Aspectos más amplios de la distribución de los beneficios

58. Además de los estudios y las evaluaciones que deberán hacerse en el contexto de las actividades de elaboración de inventarios, el desarrollo de la legislación sobre el acceso o la determinación de incentivos e iniciativas específicas, otra esfera de investigación son los aspectos de la distribución de los beneficios que no dependen de las condiciones concretas de cada país. Como se expuso en el capítulo I, la plena realización de la distribución de los beneficios podría requerir que se abordasen cuestiones más amplias, como los derechos de propiedad intelectual, los vínculos entre la legislación sobre el acceso y los acuerdos comerciales sobre los recursos genéticos en los países usuarios, etc. En estos casos, podrían conseguirse efectos sinérgicos entre las investigaciones apoyadas por organizaciones con el mandato temático pertinente en esas esferas (por ejemplo la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)) y las actividades ejecutadas mediante ayuda directa a Partes que son países en desarrollo.

V. CONCLUSIONES

59. al examinar los medios para abordar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos, la Conferencia de las Partes, para ayudar a las Partes que son países en desarrollo a integrar la

/...

distribución de los beneficios en las estrategias o planes de acción nacionales de diversidad biológica, tal vez desee hacer especial hincapié en las siguientes prioridades programáticas para la ayuda a esos países:

a) Elaboración de inventarios, como por ejemplo, evaluaciones de los marcos jurídicos y normativos existentes sobre el acceso a los recursos genéticos, evaluación de los puntos fuertes y débiles de la capacidad institucional y humana de un país y el fomento de la creación de consenso entre las distintas partes interesadas de un país; y

b) Para las Partes que son países en desarrollo que hayan establecido como una de sus prioridades nacionales los arreglos para la distribución de los beneficios:

- i) El desarrollo de legislación sobre el acceso o incentivos;
- ii) Iniciativas específicas para la distribución de los beneficios, como el fomento de la capacidad, el desarrollo de la capacidad empresarial de las comunidades indígenas y locales, la facilitación de la sostenibilidad financiera de proyectos que fomenten la utilización sostenible de los recursos genéticos, y elementos adecuados de investigación focalizados dentro de los proyectos relacionados con la diversidad biológica.
